



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 07 OCT 2005

VISTO, el expediente N° 1856/05, de fecha 28 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 15 de junio de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo de Cooperación para la Movilización de Recursos Humanos Calificados con la "Organización Internacional para las Migraciones";

Que el acuerdo tiene por objeto realizar actividades, proyectos y programas vinculados a los recursos humanos, su disponibilidad y mejor aprovechamiento, como transferencia de tecnología a través de esos recursos;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo de Cooperación para la Movilización de Recursos Humanos Calificados suscripto, el 15 de junio de 2005, entre la "Organización Internacional para las Migraciones" y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de seis fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



CRISTINA PUPPARO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

00102/05



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA MOVILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, en adelante la UNLa, representada por su Rectora, la Dra. Ana Jaramillo, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y la ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, en adelante OIM, representada por el Dr. Eugenio Ambrosi, Representante Regional para el Cono Sur de América Latina, con domicilio en Av. Callao 1033, Piso 3ro, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que en el Convenio firmado entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización Internacional para las Migraciones el 8 de marzo de 1990, ratificado por Ley 24001 del 30 de septiembre de 1991, se establece que son de interés del Gobierno programas y actividades de la OIM tales como la transferencia de personal altamente calificado, estableciendo el Artículo 1, punto b, del referido convenio que el objetivo es: "realizar actividades, proyectos y programas vinculados a los recursos humanos, su disponibilidad y mejor aprovechamiento, así como la transferencia de tecnología a través de esos recursos";

Que las tarifas preferenciales existentes entre la OIM y las líneas aéreas tienen como objetivo básico la reducción de los costos de transporte de personas que deban viajar por razones de migraciones económicas, refugio, desplazamiento forzado por desastres naturales, cooperación técnica, capacitación, transferencia de tecnología o cualquier tipo de actividad que contribuya al desarrollo económico, social o político de los Gobiernos miembros;

Que a los fines de la cooperación internacional, tanto a nivel bilateral, subregional, regional e interregional se hace necesario un esfuerzo de los gobiernos y las Organizaciones Internacionales competentes en la materia, a fin de intensificar esta cooperación en beneficio de los Gobiernos y pueblos de América Latina y de otras regiones en desarrollo;

Que es necesario propiciar la movilización de los recursos humanos calificados que el Gobierno requiera para la ejecución de sus diferentes actividades;

Convienen el siguiente Acuerdo de Cooperación:

ARTICULO 1. - La OIM cooperará con la UNLa en la movilización de los recursos humanos calificados que deban participar en acciones nacionales, bilaterales, de nivel subregional, regional, interregional e internacional que sean necesarias para la ejecución de proyectos y actividades de cooperación técnica.

ARTICULO 2. - Para los efectos señalados en el Artículo 1, la OIM contribuirá a disminuir los costos de la movilización de tales recursos humanos calificados brindando sus servicios de transporte de conformidad con los acuerdos de reducción de tarifas existentes entre la OIM y las líneas aéreas.

ARTICULO 3. - Las acciones que se ejecuten en el marco de este Acuerdo de Cooperación, serán canalizadas por la UNLa, hacia la Representación de OIM en Buenos Aires.

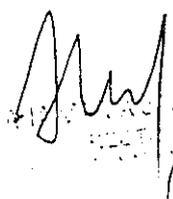
ARTICULO 4. - La OIM brindará sus servicios de tarifa reducida para aquellos casos de movilización por traslado de:

- Participación de cursos en el exterior
- Traslados por Asistencia Técnica Internacional, bilateral y/o multilateral
- Concurrencia a eventos internacionales como congresos, simposios, talleres y visitas técnicas
- Viajes de funcionarios dentro del territorio nacional
- Capacitación de postgrado
- Otros de interés de las partes

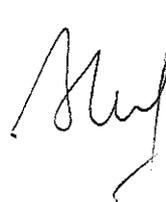
ARTICULO 5.- Los términos y el alcance de este Acuerdo de cooperación podrán ser modificados por acuerdo entre las partes.

ARTICULO 6. Cualquier diferencia de opinión entre la UNLa y la OIM que pudiera surgir durante la ejecución de este acuerdo deberá ser resuelta de mutuo acuerdo.

ARTICULO 7. - Este Acuerdo de Cooperación tiene duración indefinida, sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante una notificación escrita con dos (2) meses de anticipación y en este caso la UNLa y la OIM se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.



RAMILLO





ARTICULO 8. - El presente Acuerdo de Cooperación se firma en dos originales de igual valor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 2005, entrando en vigor a partir de la fecha.

.....

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

.....

Eugenio Ambrosi
Representante Regional
para el Cono Sur de América Latina



ANEXO I

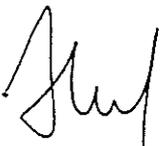
**PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIZACION DE RECURSOS
HUMANOS CALIFICADOS QUE PARTICIPEN EN ACCIONES DE
COOPERACION TECNICA**

- 1) Cada vez que la UNLa requiera el apoyo de la OIM para la movilización de recursos humanos calificados, deberán presentar una solicitud de emisión de pasaje a la OIM en Argentina, en un término no menor a las setenta y dos (72) horas antes del traslado requerido.
- 2) Ninguna acción referente a las reservaciones o compra de los boletos será iniciada por la OIM hasta que la UNLa o aquellos a quienes se haya delegado la aplicación de las partes del Convenio no haya confirmado por escrito su aprobación.
- 3) La UNLa o aquellos en los que oficialmente la UNLa ha delegado la aplicación del presente Acuerdo, deberán informar por escrito a las personas a ser trasladadas, que los boletos con tarifas reducidas de la OIM no permiten escalas, cambios de ruta o líneas aéreas, una vez confirmada la emisión del pasaje.
- 4) Siempre que sea posible se deberán solicitar pasajes de ida / vuelta y mantenerse las fechas de vuelo solicitadas originariamente. Para estadías superiores a un año, se emitirá solamente pasaje de ida.
- 5) Por cada boleto emitido para viajes internacionales (ida, vuelta o ida y vuelta) y/o pasajes de cabotaje (ida, vuelta o ida y vuelta), según proceda, la UNLa abonará a la Organización una Tasa de Servicio, en concepto de gastos administrativos, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Vuelos de Cabotaje:	\$ 20
b) Vuelos de Cabotaje, ida solamente	\$ 10
c) Vuelos Regionales:	
Chile, Uruguay y Paraguay	usd 20
Bolivia, Brasil	usd 30
d) Vuelos Internacionales:	
Tarifa Anual (One-Way), Clipper, etc.	10 % tarifa reducida OIM
e) Resto	usd 50



- 6) Cualquier modificación que deba efectuarse a las Tasas de Servicios OIM señalados en el punto 5) será informada a la UNLa con por lo menos un (1) mes de anticipación y serán aplicadas de conformidad de ambas partes.
- 7) Todos los pasajes solicitados según el procedimiento descripto más arriba deberán ser retirados en la oficina de la OIM en Buenos Aires, previa cancelación total del pasaje como de la tasa de servicio correspondiente.
- 8) La cancelación se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente en pesos de la OIM, Nro. 0-517652-016, en cualquier Sucursal del Citibank y/o mediante un cheque Cancelatorio y/o de Mostrador a Nombre de la ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES "NO A LA ORDEN".


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



1.7

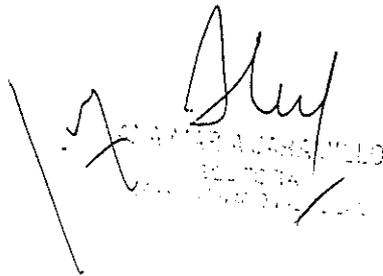


ANEXO II

A fin de lograr una mayor agilización en la emisión de los pasajes, quiera considerar los siguientes puntos.

Los pasajes de tarifas promocionales están sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad de lugares. Si al momento de efectuar las reservas, no existen pasajes disponibles a la tarifa más económica requerida, se efectúa la reserva en la tarifa inmediata superior;
- b) Dichos pasajes deben ser emitidos con una anticipación determinada de setenta y dos (72) horas antes de la fecha de partida;
- c) Una vez emitido el pasaje, se solicitase cambio de ruta y/o de fecha, se deberá abonar la correspondiente multa establecida por las compañías aéreas;
- d) Si se solicitase un cambio de ruta y/o fecha antes de la emisión del pasaje, solicitar la tarifa correspondiente de acuerdo al nuevo pedido;
- e) En caso de grupos, las compañías aéreas podrán emitir pasajes liberados a consideración de las mismas;
- f) Cabe destacar que las compañías aéreas, facturan los pasajes inmediatamente después de su emisión. En caso de la emisión de un nuevo pasaje por haberse presentado a devolución debido a cambio de ruta y/o fecha se deberán abonar a la OIM ambos pasajes. Una vez recibida la nota de crédito correspondiente a la devolución del primer pasaje emitido, se procederá al reintegro correspondiente;
- g) Las compañías aéreas se reservan el derecho de modificar las tarifas sin previo aviso



Handwritten signature and stamp. The stamp contains the text: "COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR" and "SECRETARÍA DE ECONOMÍA".

